



Expte. N°:5271/02.-

<u>Iniciador:</u> MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION -DIRECCION DE PERSONAL DOCENTE-<u>Extracto:</u> S/INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS DE LA DOCENTE ROXANA FABIOLA CONDOFF.-

DICTAMEN Nº: 1836/02.

## SEÑOR MINISTRO DE CULTURA Y EDUCACION:

I.- Habiendo dado cumplimiento el Tribunal de Disciplina al Dictamen N° 1585/02 de este Organismo Asesor y analizado el trámite impuesto en autos, el suscripto considera que lo aconsejado por el mencionado tribunal en su actuación de fojas 42/42 v. se encuadra en la legislación vigente.-

II.- Habida cuenta de lo expuesto, y atento a la situación de revista de la imputada - interina en el cargo de Maestra de Especialidad-, corresponde que la sanción de cesantía, aconsejada en el Dictamen N° 59/02 del Tribunal de Disciplina encuadrada en el artículo 80 inc. e) por aplicación del artículo 85 inc. a) de la Ley 1124 y sus modificatorias, deberá inscribirse en el legajo personal de la docente Roxana Fabiola CONDOFF.-

ASESORIA LETRADA DE GOBI

SMM/mesp.-

ta rosa,3 O D | C 2002

Dr. PABLO LUTS LANGLON

Assert Lairedo de Gobiup